

Registro de Contratos:
Tomo _____ Pág. _____
Contrato Núm. _____

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA**

Y

**DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARÍA AUXILIAR DE SALUD AMBIENTAL
PROGRAMA DE HIGIENE DE ALIMENTOS**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA
CURSO CERTIFICADO EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS (CCIA)**

COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, SERVICIO DE EXTENSIÓN
AGRÍCOLA,**

representada en este acto por su

Rector, Dr. Jorge Iván Vélez Arocho,

denominado en adelante como

LA PRIMERA PARTE.

**DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD, PROGRAMA
DE SALUD AMBIENTAL, DIVISIÓN DE HIGIENE DE ALIMENTOS,**

representada en este acto por su Secretario,

Hon. John V. Rullán,

denominado en adelante como el **DEPARTAMENTO.**

EXPONEN

El **SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA** del Recinto Universitario de Mayagüez, por disposición de la Ley Universitaria del 20 de enero de 1966, según enmendada, tiene la responsabilidad de la divulgación de conocimientos científicos dentro del Colegio de Ciencias Agrícolas.

JFVC
2

El **DEPARTAMENTO** y su Programa de Higiene de Alimentos de la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental, por disposición del Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 6090 del 4 de febrero de 2000, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los establecimientos que preparan y sirven alimentos.

AMBAS PARTES acuerdan realizar labores conjuntas y coordinadas para ofrecer el Curso Certificado en Inocuidad de Alimentos (**CCIA**) a dueños, gerentes, personas a cargo y empleados que trabajan en establecimientos que preparan y sirven alimentos. Las partes comparecientes acuerdan el presente Convenio para establecer las responsabilidades y el uso de los fondos que se recauden por el cobro de matrícula, con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: **AMBAS PARTES** planificarán, coordinarán y se distribuirán las lecciones de cada **CCIA**. El curso consistirá de 12 lecciones de aproximadamente 2 horas cada una y cubrirá los siguientes temas:

- Lección 1. Importancia de la inocuidad de los alimentos
- Lección 2. Enfermedades transmitidas por alimentos
- Lección 3. Salud e higiene del empleado
- Lección 4. Análisis de Peligros de Puntos de Control Críticos (HACCP)
- Lección 5. Aplicación de HACCP en EPSA
- Lección 6. Compra y recibo de alimentos
- Lección 7. Almacenaje de Alimentos
- Lección 8. Preparación y servicio de alimentos
- Lección 9. Planta física, equipos y utensilios
- Lección 10. Limpieza y saneamiento
- Lección 11. Programa de manejo integrado de plagas
- Lección 12. Reglamentación

SEGUNDA: El **DEPARTAMENTO** y **LA PRIMERA PARTE** se comprometen a ofrecer el curso completo y a preparar adecuadamente a los participantes para tomar el examen del **CCIA**.

TERCERA: **LA PRIMERA PARTE** preparará el material educativo a ser utilizado en el **CCIA** y proveerá la certificación a los participantes que aprueben el examen del **CCIA**.

CUARTA: **AMBAS PARTES** aseguran que los instructores del **CCIA** han recibido el adiestramiento adecuado, que están certificados como instructores en seguridad en

JFVC
P.

alimentos y que están debidamente autorizados para ofrecer este curso. El **DEPARTAMENTO** reconoce que el curso que ofrece **LA PRIMERA PARTE** cumple con los requisitos para expedir certificados de inocuidad de alimentos establecidos en el Código de Alimentos de Puerto Rico y el Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 6090 del 4 de febrero de 2000.

QUINTA: El costo de matricula del **CCIA** será de **cien dólares (\$100.00)** por participante. Esto incluirá conferencias, material educativo y el certificado de aprobación del curso. Los fondos será recaudados y depositados en la cuenta número **4-92703**, por la Oficina de Finanzas de **LA PRIMERA PARTE**, utilizando los procedimientos establecidos por la Universidad de Puerto Rico y evaluados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SEXTA: **LA PRIMERA PARTE** pagará al Secretario de Hacienda/Departamento de Salud, por los servicios ofrecidos por el personal del Programa de Salud Ambiental a razón de **veinticinco dólares (\$25.00)** por hora de conferencia hasta un máximo de **diez mil dólares (\$10,000.00)** por año de contrato. Dicho pago será realizado previa presentación de factura certificada por **LA PRIMERA PARTE** y por el representante autorizado del Departamento y por mensualidades vencidas.

SÉPTIMA: La Prof. Vilma González, Coordinadora del Programa de Seguridad en Alimentos, es la autora del **Manual para los participantes del CCIA**. La Universidad de Puerto Rico se reserva los derechos de autor del manual, las transparencias, presentaciones audiovisuales, formularios u otros materiales educativos. Ninguna parte del manual o de los materiales educativos ofrecidos en el curso podrán ser reproducidos. Los participantes del curso que obtengan la certificación podrán utilizar estos materiales sin ser alterados, con el propósito de informar a los empleados de alimentos del establecimiento o institución donde trabajan.

OCTAVA: **LA PRIMERA PARTE** permitirá que el **DEPARTAMENTO** utilice el material educativo del **CCIA** sin ser alterado para ofrecer charlas, conferencias y exhibiciones educativas. El material educativo del **CCIA** no podrá ser utilizados en el ámbito privado para el beneficio económico de ningún empleado de **LA PRIMERA PARTE**, del **DEPARTAMENTO** u otra entidad, de participantes del curso ni de persona alguna.

NOVENA: Este Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde el 1ro de octubre de 2003 hasta el 30 de septiembre de 2004. Este Acuerdo se renovará automáticamente mientras dure el proyecto a menos que sea rescindido por una de las partes previa notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA: Este Acuerdo de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución del mismo, disponiéndose que ninguna de las partes quedará relevado de las responsabilidades que le tocara asumir según el presente acuerdo.

UNDÉCIMA: **AMBAS PARTES** aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes, ni miembro alguno de sus unidades familiares tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Convenio, según lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.

AMBAS PARTES aceptan este Acuerdo de Colaboración en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste, lo firman y colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las páginas de este Acuerdo.

En Mayagüez, Puerto Rico, hoy _____.

RECOMENDADO POR:

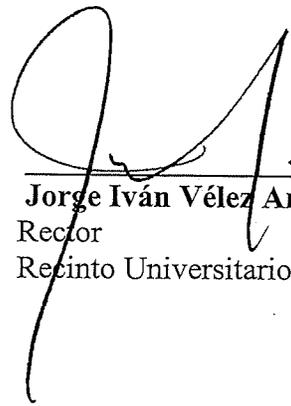
Alfredo Casta Vélez, BS, MSS, DF
Secretario Auxiliar para Salud Ambiental
Departamento de Salud



John Fernández Van Cleve, PhD
Decano y Director Interino
Colegio de Ciencias Agrícolas

APROBADO POR:

John V. Rullán, MD, FACPM
Secretario
Departamento de Salud



Jorge Iván Vélez Arocho, PhD
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez

ew